



VISTOS; el Expediente N° 0055621-2021; el Informe N° 000354-2021-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Informe N° 001620-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 0055621-2021, el señor Manuel Augusto Villa García Noriega, en adelante el administrado, solicita al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales que se emita una declaración que deje sin efecto la presunción legal del bien cultural denominado *“Moneda española, de ¼ de Real, Ceca de Potosí, de fecha 1799”*;

Que, con el Proveído N° 003974-2021-VMPCIC/MC, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales encarga a la Dirección General de Museos dar respuesta al administrado;

Que, a través del Oficio N° 000338-2021-DGM/MC, la Dirección General de Museos comunica que tomando en cuenta las referencias históricas, la cronología, las características formales y estado de conservación, se considera un bien de importancia y valor cultural, que amerita pertenecer al Patrimonio Cultural de la Nación, estableciendo que el bien mueble evaluado contiene valores que lo categorizan como bien cultural, por lo que resulta inviable atender la solicitud presentada;

Que, con el Expediente N° 0081658-2021, el administrado interpone recurso de apelación contra el contenido del Oficio N° 000338-2021-DGM/MC y contra lo desarrollado en el Informe N° 000047-2021- DRBM-NHT/MC que lo sustenta;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000335-2021-DM/MC se declara fundado el recurso de apelación interpuesto contra el contenido del Oficio N° 000338-2021-DGM/MC e improcedente en el extremo de la impugnación contra el Informe N° 000047-2021-DRBM-NHT/MC, se dispone, además, retrotraer el procedimiento administrativo al momento de la evaluación de la solicitud formulada por el administrado;

Que, mediante el Expediente N° 0124008-2021, el administrado solicita que el despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales emita pronunciamiento en relación a la solicitud de dejar sin efecto la presunción legal del bien cultural denominado *“Moneda española, de ¼ de Real, Ceca de Potosí, de fecha 1799”* con sustento en los fundamentos de la Resolución Ministerial N° 000335-2021-DM/MC;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, dispone que, de oficio o a iniciativa de parte, podrá dejarse sin efecto la presunción legal de un bien cultural mediante declaración expresa del organismo competente, previo informe técnico sustentatorio;



Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, establece como función exclusiva de este ministerio, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal a) del artículo 14 de la norma citada, establece que el despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene como función formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, estando a lo dispuesto en las normas citadas, se tiene que el despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales es el organismo competente para pronunciarse respecto a la solicitud presentada por el administrado, conforme lo ordenado, además, en la Resolución Ministerial N° 000335-2021-DM/MC;

Que, a través del Informe N° 000372-2021-DRBM/MC, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles de la Dirección General de Museos señaló *"... tras la respectiva evaluación del citado bien, con el apoyo técnico del Museo Central del Banco Central de Reserva del Perú, indicamos que al ser la moneda de ¼ de real de la Ceca de Potosí que en el año de 1779 pertenecía al Virreinato del Río de la Plata, que estaba comprendido por las provincias de Buenos Aires, Paraguay, Tucumán, Potosí, Santa Cruz de la Sierra, Charcas y otros pueblos que conforman la República de Argentina, la moneda en mención no sería integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, en el marco del criterio de pertenencia del bien mueble, es decir, la actual geografía que integra la República del Perú (ya sea por manufactura o existencia)"*; con sustento en dicha opinión, la Dirección General de Museos a través del Informe N° 000354-2021-DGM/MC opina que se debe dejar sin efecto la presunción legal solicitada por el administrado;

Que, lo expuesto por los órganos técnicos se condice con el criterio desarrollado en la Resolución Ministerial N° 000335-2021-DM/MC, en la que se indica que *"... mediante el Informe N° 000316-2021-DRBM/MC, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles señala que, en mérito a la opinión señalada en la Carta N° 0074-2021-COM230-N, se debe tener en consideración el criterio de pertenencia del bien mueble, es decir, la actual geografía que integra la República del Perú (ya sea por manufactura o existencia)..."*, razón por la cual corresponde dejar sin efecto la presunción legal del bien cultural denominado *"Moneda española, de ¼ de Real, Ceca de Potosí, de fecha 1799"*;

Con la visación de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la presunción legal del bien cultural denominado "*Moneda española, de ¼ de Real, Ceca de Potosí, de fecha 1799*", solicitada por el señor Manuel Augusto Villa García Noriega, por las razones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar esta resolución al señor Manuel Augusto Villa García Noriega, adjuntando el Informe N° 000372-2021-DRBM/MC, el Informe N° 000354-2021-DGM/MC y el Informe N° 001620-2021-OGAJ/MC.

Artículo 3.- Poner en conocimiento del Despacho Ministerial que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 000335-2021-DM/MC.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MARIELA SONALY TUESTA ALTAMIRANO
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES